ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

El Alcalde del Valle de San José, Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.P, artículo 91 de la ley 136 de 1.994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO:

a. Que para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MVSJ-MC-021-2026**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD LABORAL ARTICULADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER,** de fecha veinticinco (25) de julio de 2026, entre el Municipio del Valle de San José, Santander y **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S.**, identificado con Nit. 901.073.980-4, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.950 de San Gil, Santander, el cual lo constituye la oferta y su aceptación, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en la comunicación de aceptación de la oferta se requirió el otorgamiento de una garantía, así:

GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, decisión que debe justificarse en los estudios previos de acuerdo con la naturaleza del objeto, el valor del contrato, las obligaciones a ejecutar, la forma de pago y los riesgos previsibles derivados de la ejecución contractual.

Para el presente proceso, aunque la modalidad corresponde a mínima cuantía, el objeto contractual comprende la prestación de servicios relacionados con la implementación, ejecución y seguimiento de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, medicina preventiva y del trabajo, programas de vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención en salud laboral, los cuales tienen incidencia directa en el cumplimiento normativo de la entidad, la trazabilidad documental del SG-SST, la protección de información sensible y el seguimiento de condiciones de salud laboral del personal vinculado a la Administración Municipal.

En consecuencia, la Entidad considera procedente exigir garantía de cumplimiento, toda vez que durante la ejecución pueden presentarse riesgos asociados al incumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución deficiente o inoportuna de las actividades, no entrega de informes o productos, inadecuado seguimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, incumplimiento de los compromisos de promoción y prevención, o deficiencias en la trazabilidad documental del servicio contratado.

- **Garantía de cumplimiento:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II, o dentro del término que establezca la Entidad en la invitación pública. Esta garantía deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con el Nit 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante todo el plazo de ejecución y hasta el vencimiento del término adicional exigido. En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte su valor o plazo, deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía dentro del término que le indique la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio será requisito previo para la suscripción del acta de inicio o para el inicio efectivo de la ejecución contractual, según corresponda.

- **No exigencia de garantía de seriedad de la oferta ni responsabilidad civil extracontractual**

Para el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en esta modalidad es facultativa y debe atender a la naturaleza, valor, forma de pago y riesgos del contrato.

Tampoco se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el objeto contractual no corresponde a obra pública, intervención física de infraestructura, instalación de bienes, operación de maquinaria, transporte, manipulación de elementos peligrosos ni actividades que, por su naturaleza, generen una exposición significativa de daño a terceros. La ejecución se concentra en servicios profesionales y asistenciales relacionados con SG-SST, medicina preventiva,

evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica, capacitación, seguimiento documental e informes técnicos.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la responsabilidad legal, profesional, administrativa, civil, ética y sanitaria que le corresponda al contratista por la ejecución de las actividades contratadas, especialmente en lo relacionado con la idoneidad del personal, la habilitación o autorización aplicable para la prestación de servicios de salud ocupacional, la reserva de la historia clínica ocupacional, la protección de datos personales y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b.- Que el valor del contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.200.000,00)** con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

c.- Que en efecto el contratista mediante la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101204806 – Anexo 0, librada el veintiséis (26) de junio de 2026, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** Nit. 860.009.578-6, tomada por **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S.**, identificado con Nit. 901.073.980-4, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.950 de San Gil, Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MVSJ-MC-021-2026,** de acuerdo con lo requerido en la comunicación de la aceptación de la propuesta, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José – Santander.

d.- Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida, por lo cual en mérito a lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101204806 – Anexo 0, librada el veintiséis (26) de junio de 2026, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** Nit. 860.009.578-6, tomada por **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S.**, identificado con Nit. 901.073.980-4, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.950 de San Gil, Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MVSJ-MC-021-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD LABORAL ARTICULADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** de fecha veinticinco (25) de junio de 2026, el cual lo constituye la oferta y su aceptación, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la cual avista los amparos, vigencias y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual de conformidad a lo establecido en la aceptación de la oferta, contemplado en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José – Santander, así:

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
96-44-101204806 – Anexo 0	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	25/06/2026	25/04/2027	$1.320.000,00

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se expide el presente acto administrativo, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz - Secretaria de Salud Municipal